



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 12 de mayo de 2026, con 16 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor del congresista accesorio; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro Aurelio en reemplazo del congresista; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14475/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 27 de abril de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 28 de abril de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14475/2025-PE tiene por objeto sanear cuatro (4) trifinios, dos (2) límites y ocho (8) tramos, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

- Trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani
- Trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea
- Trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani
- Trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos
- Límite entre los distritos de Macusani y Ayapata
- Límite entre los distritos de Ituata y Macusani
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata y Ollachea
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ollachea y San Gabán
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata e Ituata
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Coasa e Ituata
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani e Ituata
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani y Crucero
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14475/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria vinculadas a la provincia de Carabaya del departamento de Puno no establecen delimitaciones territoriales definidas, por lo que se hace necesario incrementar este nivel de delimitación y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 222 kilómetros, los cuales representan

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

el 22 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Carabaya se incrementará del 0 % al 22 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Carabaya y de sus distritos.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)".

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 el cual establece un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En este contexto, mediante el Oficio N° D000255-2024-PCM-SDOT de fecha 21 de agosto de 2024, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Puno el Informe N° D000127-2024-PCM-SSATDOT y el Informe N° D000015-2024-PCM-SSATDOT-EEC, ambos de la misma fecha, identificándose que la provincia de Carabaya, departamento de Puno, no cuenta con límites saneados, tramos saneados ni puntos extremos.

Asimismo, en reunión de trabajo realizada el 3 de setiembre de 2024, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT) del Gobierno Regional de Puno, identificaron mediante representación cartográfica, los posibles límites, tramos y puntos extremos a tratar en la provincia de Carabaya, dando cumplimiento al numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463.

Posteriormente, mediante Oficio Múltiple N° 054-2024-GR-PUNO/GRPPM/SGOYDT de fecha 4 de setiembre de 2024, la UTDT del Gobierno Regional de Puno convocó a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial de la provincia de Carabaya, a fin de informar sobre el proceso, los resultados de la identificación de límites, tramos y puntos extremos, así como para elaborar el cronograma de trabajo y validar los respectivos límites materia del proceso, quedando ello consignado en las actas correspondientes.

Tabla 1.

Actas informativas y de validación

N°	Colindancia	Tipo	Informativa	Validación
1	Ayapata – Ituata – Macusani	Trifinio	14 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
2	Macusani – Ayapata – Ollachea	Trifinio	7 de abril de 2025	7 de abril de 2025
3	Macusani – Ituata – Ajoyani	Trifinio	5 de setiembre de 2025	5 de setiembre de 2025
4	Ajoyani – Crucero – Usicayos	Trifinio	23 de setiembre de 2025	23 de setiembre de 2025
5	Macusani – Ayapata	Límite	12 de setiembre de 2024	25 de setiembre de 2024

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

6	Ituata – Macusani	Límite	12 de setiembre de 2024	25 de setiembre de 2024
7	Ayapata – Ollachea	Tramo	12 de setiembre de 2024	15 de octubre de 2024
8	Ollachea – San Gabán	Tramo	12 de setiembre de 2024	8 de noviembre de 2024
9	Ayapata – Ituata	Tramo	12 de setiembre de 2024	19 de noviembre de 2024
10	Coasa – Ituata	Tramo	12 de setiembre de 2024	4 de junio de 2025
11	Ajoyani – Ituata	Tramo	9 de setiembre de 2025	9 de setiembre de 2025
12	Ajoyani – Crucero	Tramo	16 de diciembre de 2024	16 de diciembre de 2024
13	Macusani – Corani	Tramo	12 de setiembre de 2024	20 de febrero de 2025
14	Macusani – Ollachea	Tramo	12 de setiembre de 2024	12 de diciembre de 2024

Mediante los Oficios N° 166 y 172-2025-GR-PUNO/GRPPM/SGODT, de fechas 22 y 26 de setiembre de 2025, respectivamente, la UTDT del Gobierno Regional de Puno remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial los Informes N° 078 y 080-2025-G.R. PUNO/GRPPM/SGODT/RCCO, de las mismas fechas, que contienen las actas de trabajo correspondientes, adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva de los puntos, límites y tramos validados, así como su respectiva representación cartográfica.

Asimismo, conforme al numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, mediante el Oficio N° D000300-2025-PCM-SDOT de fecha 13 de octubre de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la UTDT del Gobierno Regional de Puno el Informe N° D000012-2025-PCM-SSATDOT-GVM, de la misma fecha, adjuntando las memorias descriptivas y representaciones cartográficas de los límites, tramos y trifinios validados de la provincia de Carabaya, departamento de Puno, a fin de que los alcaldes involucrados suscriban las respectivas actas de acuerdo de límites.

Adicionalmente, el 19 de noviembre de 2025, la UTDT, en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, realizó ajustes a la memoria descriptiva y representación cartográfica de un tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani, así como de un tramo del límite entre los distritos de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

Macusani y Ollachea. Posteriormente, el Gobierno Regional de Puno convocó a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial de la provincia de Carabaya para la suscripción de las respectivas actas de acuerdo de límites.

Tabla 2.

Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación territorial

Nº	Actas de acuerdo de límites	Colindancias interdistritales
1	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
2	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
3	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
4	Acta de acuerdo de trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Trifinio
5	Acta de acuerdo de límite entre los distritos de Macusani y Ayapata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, 27 de octubre de 2025.	Límite
6	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Ituata y Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Límite
7	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ayapata y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
8	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ollachea y San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
9	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ayapata e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
10	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Coasa e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

11	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ajoyani e Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
12	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Ajoyani y Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 27 de octubre de 2025.	Tramo
13	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Macusani y Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 26 de noviembre de 2025.	Tramo
14	Acta de acuerdo de límites de un (1) tramo entre los distritos de Macusani y Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, de fecha 26 de noviembre de 2025.	Tramo

Conforme al numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial de Carabaya suscribió, en representación del distrito cercado de Macusani, las actas de acuerdo de límites N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13 y 14, cumpliéndose así lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Finalmente, mediante Oficio N° 000118-2026-GRP/GR PUNO de fecha 16 de febrero de 2026, el Gobierno Regional de Puno remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Informe Técnico N° 000013-2026-GRP/SGOYDT y el Informe Técnico N° 001-2026-G.R. PUNO/GRPPM/SGODT/rcco, mediante los cuales se informó y sustentó el proceso excepcional de saneamiento de límites desarrollado en la provincia de Carabaya, departamento de Puno.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio propone sanear cuatro (4) trifinios, dos (2) límites y ocho (8) tramos de algunos distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

a. Trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani

Cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia.

b. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea

Cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia.

c. Trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani

Intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia.

d. Trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos

Cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 377 534 m E y 8 426 186 m N de referencia.

e. Límite entre los distritos de Macusani y Ayapata

Inicia en la cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 357 378 m E y 8 455 275 m N, 357 135 m E y 8 455 290 m N, 356 997 m E y 8 455 348 m N hasta el punto de coordenada UTM 356 876 m E y 8 455 434 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Yurac Cancha con el río Churquinuyo hasta la cumbre noreste de un cerro sin nombre de coordenada UTM 356 997 m E y 8 456 050 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 356 759 m E y 8 456 256 m N hasta el punto de coordenada UTM 356 737

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifynios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

m E y 8 456 575 m N; continúa en dirección noreste por línea recta hasta el punto de coordenada UTM 356 876 m E y 8 457 034 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ayapata con el río Churquinuyo (pasando por los cerros Joshne Jajayoc y Negro Salto); hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 352 516 m E y 8 458 063 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ayapata con las quebradas Tioja y Janjoyo (pasando por el nevado Aullin Japac); y, finaliza en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifynio entre los distritos Macusani, Ayapata y Ollachea).

f. Límite entre los distritos de Ituata y Macusani

Inicia en el punto de coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N en el cerro Pirhuane (trifynio entre los distritos de Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección sureste por línea de cumbres de los cerros Pirhuane, Chillintaya, Pichuza, Carancarani, Tocsajota, Allpajaja; y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia (trifynio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani).

g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata y Ollachea

Inicia en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifynio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Macusani (aguas abajo cambia de nombre a Ollachea) con el río Ayapata (pasando por el nevado Allin Japac, y los cerros Apacheta y Yanaloma) hasta el punto de coordenada UTM 345 844 m E y 8 475 184 m N en el cerro Quechuani; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Sorapata con la quebrada Casa hasta la desembocadura de la quebrada Casa en el río Ollachea en la coordenada UTM 342 439 m E y 8 479 747 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ollachea hasta la desembocadura

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

de una quebrada sin nombre en el río Ollachea de coordenada UTM 342 889 m E y 8 482 347 m N de referencia.

h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ollachea y San Gabán

Inicia en la desembocadura de la quebrada Supay Huayjo en el río Ollachea de coordenada UTM 342 926 m E y 8 483 138 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ollachea hasta su confluencia con el río Chiamayo de coordenada UTM 339 887 m E y 8 489 587 m N de referencia.

i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ayapata e Ituata

Inicia en la cumbre oeste del cerro Pirhuane en la coordenada UTM 357 428 m E y 8 454 672 m N de referencia (trifinio entre los distritos Ayapata, Ituata y Macusani); continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Pirhuane hasta el punto de coordenada UTM 358 078 m E y 8 455 086 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 358 270 m E y 8 455 402 m N, 358 430 m E y 8 455 945 m N (punto de drenaje de una laguna sin nombre) hasta el punto de coordenada UTM 358 963 m E y 8 456 559 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Coline hasta su cumbre de coordenada UTM 359 300 m E y 8 457 376 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Coline hasta el punto de coordenada UTM 359 495 m E y 8 458 135 m N; continúa en dirección norte por la divisoria del río Ayapata con el río Tambillo (pasando por la coordenada UTM 359 220 m E y 8 458 486 m N en el eje de un camino) hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 359 282 m E y 8 459 395 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación noreste de un cerro sin nombre (pasando por el eje de un camino de coordenada UTM 359 379 m E y 8 459 942 m N de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 359 120 m E y 8 460 349 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 359 109 m E y 8 460 516 m N, 359 195 m E y 8 460 764 m N, 359 437 m E y 8 460 936 m N, 359 672 m E y 8 461 032 m N, 359 867 m E y 8 461 174 m N (eje de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

una vía sin nombre) hasta el punto de coordenada UTM 360 45 m E y 8 461 720 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre de coordenada UTM 360 357 m E y 8 462 239 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Ayapata con el río Tambillo hasta el eje de un camino carrozable de coordenada UTM 361 262 m E y 8 463 629 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 361 394 m E y 8 463 704 m N, hasta el punto de coordenada UTM 361 641 m E y 8 463 756 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 361 849 m E y 8 463 680 m N hasta la cumbre del cerro Toruni de coordenada UTM 362 431 m E y 8 463 756 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres de los cerros Jacalluni, Volcán, Totorani, Jatunloma hasta el punto de coordenada UTM 361 921 m E y 8 476 377 m N; continúa en dirección noreste por la estribación noreste del cerro Jatunloma hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Jahualayane de coordenada UTM 362 603 m E y 8 477 785 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Jahualayane hasta su desembocadura en el río Ayapata; continúa aguas abajo por el thalweg del río Ayapata hasta la confluencia del río Ayapata con el río Tambillo en la coordenada UTM 376 232 m E y 8 485 556 m N de referencia.

j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Coasa e Ituata

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 382 297 m E y 8 458 533 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Upina con el río Achasiri (pasando por los cerros Yuracaja y Ajopata) hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Upina, río Achasiri y la quebrada Balansani de coordenada UTM 373 893 m E y 8 454 387 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Achasiri con la quebrada Clavelinas y la quebrada Balansani (pasando por el cerro Ojecunca, cerro Jono y el nevado Chullumpirini) hasta la intersección de divisorias de aguas de las quebradas Balansani, Janjojota y Maychani de coordenada UTM 369 348 m E y 8 447 626 m N de referencia; continúa en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Maychani con la quebrada Janjojota hasta la cumbre del nevado Pumajolluni de coordenada UTM 369 435 m E y 8 445 563 m N de referencia.

k. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani e Ituata

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Pumamayo, río Tirataña y la quebrada Queroni en la coordenada UTM 364 290 m E y 8 442 232 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ituata y Ajoyani); continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Tirataña y la quebrada Arjañuyoc con las quebradas Queroni y Condoriquiña hasta la cumbre este del nevado Toldoqueri de coordenada UTM 366 623 m E y 8 441 076 m N de referencia.

l. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ajoyani y Crucero

Inicia en el thalweg del río Añucaya de coordenada UTM 372 798 m E y 8 419 790 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Añucaya hasta la desembocadura de la quebrada Sosavine en el río Añucaya en la coordenada UTM 373 276 m E y 8 424 618 m N de referencia; continúa por la divisoria de aguas del río Añucaya con la quebrada Sosavine hasta el punto de coordenada UTM 376 426 m E y 8 427 767 m N de referencia; continúa en dirección sureste por línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 376 645 m E y 8 427 245 m N, 377 140 m E y 8 427 038 m N, 377 341 m E y 8 426 895 m N hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 377 534 m E y 8 426 186 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Ajoyani, Crucero y Usicayos).

m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Corani

Inicia en la cumbre del cerro Cayo Orjo de coordenada UTM 317 528 m E y 8 442 016 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Chacacuniza con el río Ninahuisa y la quebrada Yapamayo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

(pasando por el cerro Cayo Orjo, cerro Musume, nevado La Huaña y cerro Quellhuacocha) hasta la cumbre del cerro Pichacane de coordenada UTM 323 906 m E y 8 452 011 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de las quebradas Yapamayo y Chuchuscallani con el río Isivilla y las quebradas Chillicucho, Jesla y Taypitira (pasando por los cerros Maycha Cruz Punta, Paljapata y Jatunpucupucuni) hasta el cerro Patahuarachani de coordenada UTM 333 052 m E y 8 454 776 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tukurumani con la quebrada Jahuija; hasta un punto de coordenada UTM 336 546 m E y 8 458 571 m N en la estribación noreste del cerro Tunupa; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el thalweg de la quebrada Tukurumani de coordenada UTM 335 976 m E y 8 458 677 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta la cumbre del cerro Pusanacoc de coordenada UTM 336 059 m E y 8 459 289 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbres hasta la coordenada UTM 335 370 m E y 8 460 126 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 335 629 m E y 8 460 820 m N, 335 800 m E y 8 461 618 m N hasta el punto de coordenada UTM 336 068 m E y 8 462 315 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el thalweg del río Isivilla de coordenada UTM 335 798 m E y 8 462 910 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Isivilla hasta su desembocadura en el río Macusani de coordenada UTM 335 975 m E y 8 463 114 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Macusani hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Macusani de coordenada UTM 336 256 m E y 8 465 404 m N de referencia.

n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Macusani y Ollachea

Inicia en la cumbre sur del nevado Allin Japac de coordenada UTM 347 134 m E y 8 461 971 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Macusani, Ayapata y Ollachea); continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Janjoyo y Japu Uma con la quebrada Chahuana (pasando por el nevado Vela Cunca) hasta el cerro Esjarane de coordenada UTM 341 897 m E

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

y 8 463 902 m N de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 340 428 m E y 8 463 411 m N; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de la quebrada Huayllapata con una quebrada sin nombre que tiene como naciente la laguna Chajo Jota hasta la cumbre del cerro Gregorio de coordenada UTM 338 694 m E y 8 465 070 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la estribación este del cerro Gregorio (pasando por las coordenadas UTM 337 926 m E y 8 464 639 m N, 336 564 m E y 8 465 784 m N) hasta el eje de una vía de coordenada 336 182 m E y 8 465 856 m N de referencia.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de cuatro (4) trifinios, dos (2) límites y ocho (8) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trifinios, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, cuatro (4) trifinios, dos (2) límites y ocho (8) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, que comprenden alrededor de 222 kilómetros, los cuales representan el 22 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno se incremente del 0 % al 22 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 222 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental se incremente del 0 % al 22 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14475/2025-PE**, Ley de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.

saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 12 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 10:14:36-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 10:35:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 10:56:25-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 13:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 12:07:03-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 16:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 12:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 11:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 11:13:05-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14475/2025-PE, Ley de saneamiento de trinitos, límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Carabaya, del departamento de Puno.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 11:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 18:53:14-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 09:43:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2026 14:24:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2026 11:49:29-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 18:26:51-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 12:32:09-0500